



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 7 de septiembre de 2021

Ref.: Verbal – auto inadmite

Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00781-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en los siguientes aspectos:

1. Acredítese en legal forma, la calidad de administrador y custodio de los bienes herenciales, que ostentó el aquí demandado.
2. Complementétese el encabezado de la demanda indicando el número de identificación y el domicilio del demandado (Núm. 2m Art. 82 del C.G.P.).
3. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 379 del C.G.P., estímesese en la demanda bajo juramento, lo que se adeude o considere deber por parte del encartado al actor.
4. Complementétese el acápite de la demanda denominado “*COMPETENCIA Y CUANTÍA*”, precisando cómo se estimó la cuantía del asunto.
5. Complementétese en el acápite de notificaciones de la demanda, informando la dirección física del encartado, o en su defecto, elévese la manifestación pertinente.

Así mismo, infórmese cómo se obtuvo la dirección electrónica del demandado, allegando los documentos que soporten tal afirmación (Art. 8° del Dto 806 de 2020).

6. En caso de que la dirección electrónica del abogado que presenta la demanda, sea la contenida en el poder y en el escrito introductorio, deberá proceder a realizar la inscripción correspondiente en el Registro Nacional de Abogados, dando cuenta de ello a este estrado, como quiera que consultado dicho registro no se evidenció correo alguno.



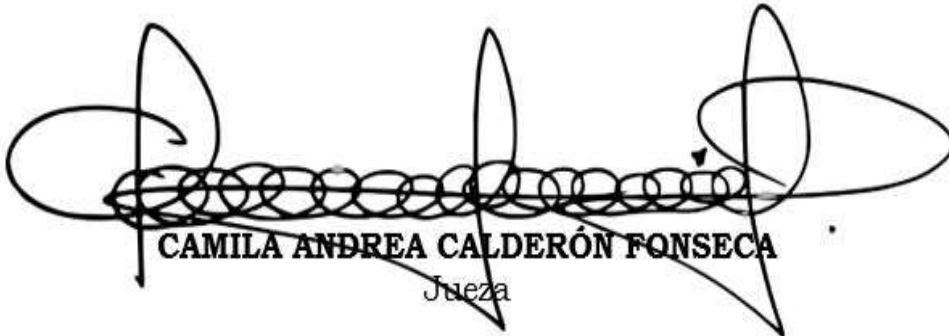
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

7. Acredítese el envío simultáneo de la demanda y sus anexos a la parte demandada por medio electrónico, lo anterior de conformidad con el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020. De igual forma, en caso de presentarse escrito de subsanación, deberá la parte convocante enviar al extremo demandado copia del referido escrito por medio electrónico, y así deberá acreditarlo.
8. Aclárese en la pretensión primera las fechas respecto de las cuales pretende la rendición de cuentas.

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

DLGM

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **123** fijado hoy **08/09/2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Civil 022

Juzgado Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bc43f317de80f08385982a07d128bb6b91c3099de577dc11b5a68c024b681c55

Documento generado en 07/09/2021 04:43:54 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>